SUBSANACIÓN DE OFERTAS

Documento:

Debe contener todos los aspectos aclaratorios solicitados por la Administración.

Plazo:

3 días hábiles y hasta 10 días hábiles máximo.

De conformidad con los artículos 50 de la Ley General de Contratación Pública y 134 de su Reglamento, la Administración, después de realizar los análisis técnicos correspondientes conforme al principio de calificación única, debe emitir un **documento único consolidado** comprendiendo todos los aspectos a subsanar o aclarar por parte de los oferentes y realizará una única prevención a cada oferente, otorgando un plazo razonable de **tres días hábiles hasta un máximo de diez días hábiles** para atender lo prevenido. Dicha norma dispone que de no ser atendido en el plazo aplicará la pena de caducidad para subsanar la oferta.

No obstante, en aras de cumplir con el deber de fundamentación de los actos administrativos, deberá la Administración identificar el incumplimiento para determinar la trascendencia de este, si corresponden aspectos esenciales o estos sean sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico.

Este ejercicio evita lesionar la motivación del acto frente a la selección de la oferta más idónea para la cual se promueve el concurso y por ende la satisfacción del interés público.

Comunica:
Departamento de Proveeduría
División Servicios Compartidos